



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

28

BUENOS AIRES, 29 ABR 2008

VISTO, el Expediente N° 1.265.555/08 del Registro del MINISTERIO de TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL y,

CONSIDERANDO:

Que por Acta de fecha 27 de marzo de 2008, la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) N° 5, elevó a la COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO, un acuerdo de remuneraciones mínimas para el personal que desempeña tareas de Ferias y Remates en el ámbito de la citada Comisión Asesora Regional.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido los representantes sectoriales en cuanto a los valores y a la pertinencia del incremento de las remuneraciones para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, aprobado por la Ley 22.248, y su Decreto Reglamentario N° 563 del 24 de marzo de 1981 y sus modificatorios.

Por ello,

COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase la tabla salarial que establece las remuneraciones



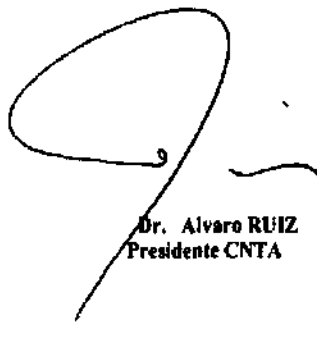
*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

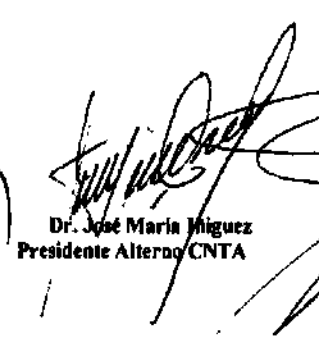
28

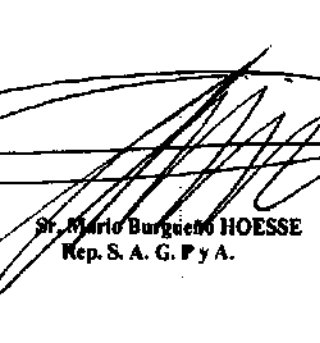
mínimas para el personal que desempeña tareas en FERIAS y REMATES en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) N° 5, para la Provincia de CORDOBA, en las condiciones que se consignan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

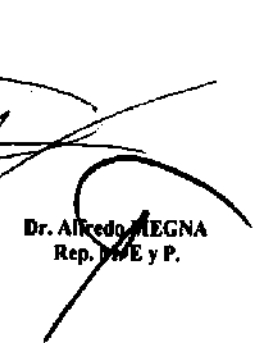
ARTICULO 2 °.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION CNTA N°: 28


Dr. Alvaro RUIZ
Presidente CNTA

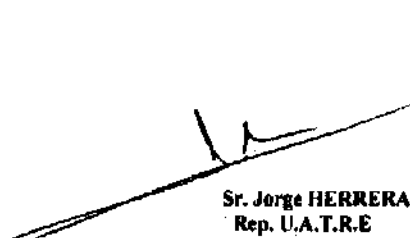

Dr. José María Miguez
Presidente Alterno CNTA


Sr. Mario Burguén HOESSE
Rep. S. A. G. P y A.


Dr. Alfredo MEGNA
Rep. E y P.


Dr. Abel Francisco GUERRERI
Rep. Sociedad Rural Argentina


Dr. Miguel Angel GIRAUDO
Rep. CONINAGRO


Sr. Jorge HERRERA
Rep. U.A.T.R.E


Sr. Ramón AYALA
Rep. U.A.T.R.E



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

ANEXO

ARREOS A LARGA DISTANCIA: A partir de las 10 leguas, por día, con comida y por persona.

Capataz con caballo	\$ 134.64
Peón con caballo	\$ 105.80
Carrero sin elementos de trabajo	\$ 121.60
Carrero con carro y sin comida	Convencional

Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regresar una vez entregada la misma, recibirá un adicional por cada 5 Km. (1 legua) por persona y sin comida \$0,60.

En caso de muerte de animales en Arreos de corta y larga distancia como así también en Remates y Ferias, se deba cuerear a los mismos, se abonará un adicional por animal de \$ 52.50.

2.- ARREO A CORTA DISTANCIA: Hasta 10 leguas, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, por leguas.

Capataz	\$20.22
Resero	\$10.56
Carrero con carro y caballo de su propiedad	Convencional

VIATICO: cuando no se proporcione comida, deberá pagarse por día y por obrero \$20,71. Esta suma la abonará por día y/o mediodía, con comida.

LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES, a campo por persona que tenga elemento de trabajo por día y/o mediodía, con comida.

HERNAN UATRE



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

	<u>POR DÍA</u>	<u>POR MEDIODÍA</u>
Capataz	\$ 177.59	\$ 106.47
Clasificador	\$ 133.97	\$ 79.80

PISTERO

Cuando el patrón requiere la intervención del pistero, este recibirá un salario adicional de:

\$ 16.75	\$ 10.05
----------	----------

El citado adicional se aplicará sobre el salario fijado para el peón general a caballo.

	<u>POR DIA</u>	<u>POR MEDIO DIA</u>
Peón a caballo de propiedad del trabajador	\$ 129.00	\$ 77.49
Peón a caballo provisto por el empleador	\$ 119.04	\$ 71.47

Cuando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.

Peón a pie	\$ 80.86	\$ 48.27
Menores de 14 a 18 años	\$ 73.52	\$ 44.20
Rondadores por la noche con caballo	\$ 116.37	\$ 69.76

Cuando no se provea la comida, se abonará al personal lo siguiente:

- a) Por asado de la mañana \$16.77
- b) Por almuerzo \$20.22

HERNANDEZ VARGAS
[Signature]

[Signature]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón con comida	\$ 1.129,71
Peón sin comida	\$ 1.276,26

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y QUE DEJAN EL TERRENO EN MAL ESTADO PARA LOS MISMOS. El jornal tendrá un recargo de:

Bajo la lluvia	\$ 15.06
Terreno en mal estado	\$ 13.45

CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL.

	CAMIÓN	VAGÓN
Vacunos	\$ 0.27	\$ 0.30
Yeguarizos	\$ 0.35	\$ 0.36
Lanares	\$ 0.09	\$ 0,12
Porcinos	Convencional.	

LOCALES DE EXPOSICIÓN: Con comida

	POR DÍA	POR MEDIO DÍA
Peones en general a pie	\$ 80.86	\$ 48.30
Peones generales a caballo con elemento de trabajo	\$ 119.07	\$ 71.47
Serenos	\$ 116.37	\$ 69.82

6.- BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

bonificación por antigüedad equivalente al UNO POR CIENTO (1%) de la remuneración básica de su categoría por cada año de servicio.

[Handwritten signatures and scribbles]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]